

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

**Ref. 2020-0624.**

Como la demanda y el título ejecutivo que la acompaña cumplen con los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, el despacho resuelve:

Librar Mandamiento de Pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **BLANCA AURORA SANABRIA CAMELO**, contra **MARCO FIDEL JIMENEZ** y **ALCIRA PALACIOS JIMENEZ**, por las siguientes cantidades

- 1.1. \$5.970.300 por concepto de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2020, conforme con los valores indicados en la demanda.
  - 1.2. \$1.961.314 por concepto de la cláusula penal pactada en la cláusula decima segunda del contrato.
  - 1.3. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando durante el proceso, hasta la fecha en que se dicte sentencia.
2. **ORDENAR** a los demandados que paguen las citadas obligaciones en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

Los cánones causados en el curso del juicio, deberán pagarlos en el mismo término, contado a partir del respectivo vencimiento (art. 431 *ib.*).

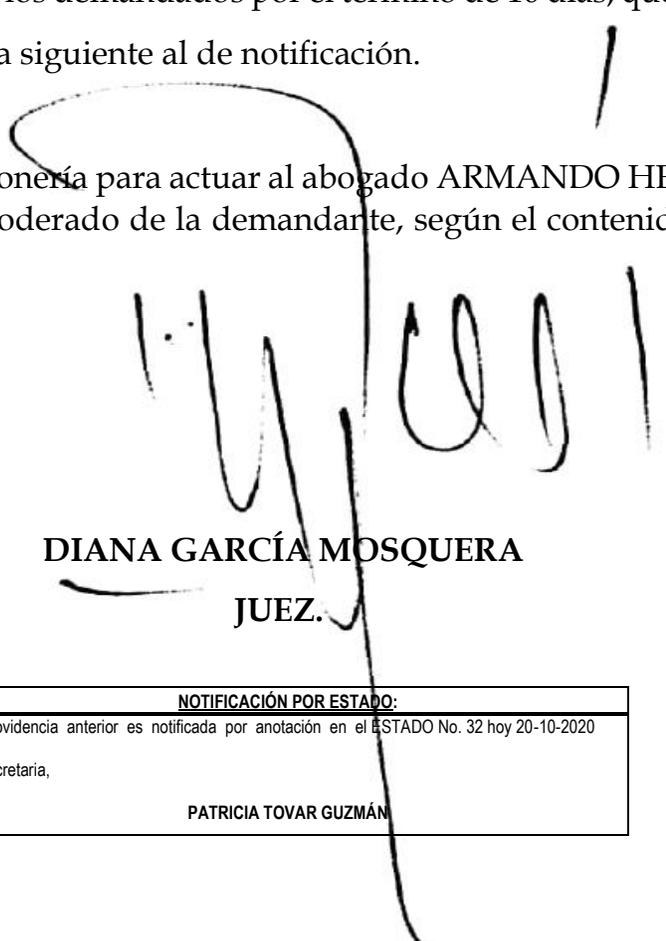
3. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada, para lo cual, deberá remitirla, junto con sus anexos, a la dirección que indicó en la demanda (art. 8º,

Decreto 806 de 2020). La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino (conc. art. 292 Código General del Proceso).

4. **CORRER** traslado a los demandados por el término de 10 días, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de notificación.

5. **RECONOCER** personería para actuar al abogado ARMANDO HERNÁNDEZ GALÍNDEZ, como apoderado de la demandante, según el contenido del poder conferido.

NOTIFÍQUESE. (2)



**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
JUEZ.

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 32 hoy 20-10-2020
La Secretaria,
<b>PATRICIA TOVAR GUZMÁN</b>

RT.